

RESOLUCIÓN 8E/2021, de 22 de febrero, de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra, para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3821-2021-000000
UNIDAD GESTORA:	Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua Subdirección de Igualdad Lgtbi+ Dirección: Calle Alhóndiga, 1-2º 31002 Pamplona / Iruña Correo-Electrónico: gestionrecursosinai@navarra.es

EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Subv. EELL para impulso y apoyo LGTBI+
Normas de aplicación: Ley Foral 11/2005 de Subvenciones

El Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en adelante INAI/NABI, es el organismo autónomo adscrito al Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, queda regulado en el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua. En el desarrollo de sus competencias, el artículo 3 del Decreto Foral le atribuye entre otras funciones la realización de propuestas y recomendaciones en políticas públicas, formación en materia LGTBI y actuaciones para garantizar la no discriminación de las personas LGTBI+, el impulso de la incorporación de los derechos de las personas LGTBI+ en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y la garantía de la correcta aplicación y efectivo cumplimiento de las directrices que apruebe el Gobierno de Navarra en el Plan de acción de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

La Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+, dedica su artículo 3 al "Ámbito de aplicación y garantía de cumplimiento". Más en concreto, el artículo 3.2 dice lo siguiente: "El Gobierno de Navarra, el Parlamento de Navarra, las entidades locales de Navarra, así como cualquier entidad de derecho público o privado vinculada o dependiente de las mismas y la Federación Navarra de Municipios y Concejos garantizarán el cumplimiento de la ley foral y promoverán las condiciones para hacerla efectiva en el ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, apoyarán acciones positivas sobre orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, así como al movimiento asociativo LGTBI+ de la comunidad y sus propios proyectos".

Con la finalidad de contribuir a la igualdad social de las personas LGTBI+ de la Comunidad Foral de Navarra, el organismo competente en materia de LGTBI+ apoyará y asesorará a las Entidades Locales de Navarra en el impulso y fomento de las políticas locales LGTBI+ en aquellos aspectos recogidos en el Plan de acción 2019-2022 de desarrollo de la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

Con el fin de materializar este apoyo a las Entidades Locales de Navarra, el INAI/NABI considera procedente aprobar convocatoria de subvenciones para entidades locales de Navarra para el año 2021 para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+. El INAI/NABI valora la importancia de las ayudas a las Entidades Locales de Navarra, para que



puedan facilitar los derechos de las personas LGTBI+ y la participación social de las personas LGTBI+ de su localidad; por ello, apoya la realización de Planes y Diagnósticos Locales LGTBI+, la realización de estudios sectoriales en materia LGTBI+ y el diseño de programas de actividades específicos en esta materia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control.

Al objeto de cumplir los objetivos marcados por el INAI/NABI, se considera necesaria la tramitación, en régimen de concurrencia competitiva, de la convocatoria de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra.

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar a las Entidades Locales financiando los gastos derivados de la realización de diagnósticos, estudios, planes y programas de actividades LGTBI+ que impulsen y promuevan la igualdad real de derechos de las personas LGTBI+ en Navarra, así como el trabajo de visibilización y sensibilización en esta materia para toda la ciudadanía en 2021.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 51 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el artículo 12.h) del Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del organismo autónomo Instituto Navarro para la Igualdad/ Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra, para desarrollar proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo 1 de esta Resolución.

3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
080001 08300 4609 232200: (E) Subvención a entidades locales de Navarra para impulso y apoyo LGTBI+	2021	10.010

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra y comunicarla a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, a 22 de febrero de 2021.





LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO PARA LA IGUALDAD /
NAFARROAKO BERDINTASUNERAKO INSTITUTUA

Eva Isturiz Garcia



ANEXO 1

Bases reguladoras

Base 1.ª Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales de Navarra, para el impulso y apoyo al desarrollo de políticas públicas LGTBI+, a nivel local, en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen como fin apoyar a las Entidades Locales de Navarra financiando los gastos derivados de las siguientes acciones:

- a) La elaboración de Diagnósticos locales LGTBI+.
- b) La confección de Planes locales LGTBI+
- c) La realización de Estudios sectoriales en materia LGTBI+ que se enmarquen en la realidad de la localidad.
- d) La realización de programas de actividades de visibilización y sensibilización LGTBI+ para toda la ciudadanía y de promoción de los colectivos LGTBI+ de la localidad.

La utilidad pública de la presente convocatoria es apoyar a las Entidades Locales de Navarra en el desarrollo de sus políticas públicas LGTBI+ con el objetivo de contribuir al desarrollo y cumplimiento de los derechos LGTBI+ en el municipio, siempre en términos de igualdad de oportunidades, para todo el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Dichas acciones deberán realizarse entre el 1 de enero y el 29 de octubre del 2021.

Base 2.ª Entidades beneficiarias y modalidad de subvención

2.1. Con carácter general, podrán solicitar subvención al amparo de la presente convocatoria las Entidades Locales de Navarra reguladas en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que cumplan los requisitos establecidos en cada una de las siguientes bases.

2.2. Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

- a) Modalidad 1



Las Entidades Locales podrán solicitar ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados de la contratación externa para: la elaboración de diagnósticos locales LGTBI+. Esta contratación deberá ser realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de octubre del 2021.

Se entiende por Diagnóstico el estudio previo y necesario, con recogida de datos e información sobre demandas y necesidades en el ámbito LGTBI+ en la localidad, para la elaboración posterior del Plan Local LGTBI+.

b) Modalidad 2

Las Entidades Locales podrán solicitar ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados de la contratación externa para la elaboración de planes locales LGTBI+. Esta contratación deberá ser realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de octubre del 2021.

Se entiende por Plan Local LGTBI+ el documento que recoge, de manera estratégica, las directrices, las medidas, las acciones y recursos necesarios que, en un periodo de tiempo determinado, se deberán llevar a cabo en el municipio para alcanzar las políticas públicas LGTBI+ propuestas. El Diagnóstico LGTBI+ local es el paso previo a la elaboración del Plan LGTBI+ por lo que será necesario que las Entidades Locales que opten a esta modalidad dispongan de un Diagnóstico local LGTBI+.

c) Modalidad 3

Las Entidades Locales podrán solicitar ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados de la contratación externa para la elaboración de estudios sectoriales LGTBI+ en la localidad. Esta contratación deberá ser realizada durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de octubre del 2021.

Se entiende por Estudios Sectoriales LGTBI+ el informe que refleje la situación en la que viven las personas LGTBI+, a nivel general o en algún ámbito específico, de la localidad recogiendo al tiempo sus propias opiniones en temas de su interés.

d) Modalidad 4

Las Entidades Locales podrán solicitar ayuda económica para hacer frente a los gastos derivados del diseño y ejecución de la programación de actividades LGTBI+ del 2021 en la localidad.



Se entiende por Programación LGTBI+ al conjunto de actividades planificadas, a realizar, en materia LGTBI+ en una localidad dirigidas a toda la ciudadanía.

Se subvencionarán actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 29 de octubre del 2021.

Base 3ª. Requisitos

Las Entidades Locales de Navarra que soliciten subvención para la Modalidad 2 de confección de un Plan local LGTBI+ deberán cumplir con el requisito de contar con un diagnóstico LGTBI+ de la localidad que no tenga una antigüedad mayor de 5 años desde su realización.

Base 4ª. Plazo de ejecución y proyectos subvencionables.

4.1. Los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2021 y el 29 de octubre de 2021.

4.2. Las entidades locales podrán presentar un único proyecto en una única modalidad: 1, 2, 3 y 4.

4.3. Serán objeto de subvención los siguientes proyectos, según las modalidades señaladas en la convocatoria:

Modalidad 1: Diagnóstico local LGTBI+

Los Diagnósticos LGTBI+ previos a la elaboración del Plan Local LGTBI+ contendrán, al menos, la siguiente información: objetivos, análisis sociodemográfico, metodología, identificación de las demandas y necesidades la población LGTBI+, análisis de la participación de las personas LGTBI+ en el municipio, valoración y adecuación de las políticas, servicios y programas existentes y definición de líneas de actuación.

Modalidad 2: Plan local LGTBI+

El documento final del Plan Local LGTBI+ contendrá, al menos, la siguiente información: Diagnóstico de la situación LGTBI+ en el municipio y planificación de actuaciones para un periodo mínimo de tres años. Esta planificación contendrá objetivos, líneas estratégicas, áreas, acciones, presupuesto económico para su implantación y evaluación.

Modalidad 3: Estudios sectoriales LGTBI+



Los Estudios Sectoriales deberán reflejar al menos, la siguiente información: objetivos, metodología, análisis del estudio e incidencia LGTBI+ en la localidad.

Modalidad 4: Programación anual LGTBI+

La Programación Anual para 2021 contendrá, al menos, la siguiente información: objetivos, personas destinatarias, actividades, resultados a alcanzar, indicadores de seguimiento y presupuesto.

4.4 Gastos subvencionables.

La subvención a cualquiera de las opciones estará destinada exclusivamente a financiar los siguientes conceptos de gasto, que deberán responder de manera fehaciente a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado entre el 1 de enero de 2021 y el 29 de octubre de 2021, debiendo ser los importes conforme al valor de mercado.

4.4.1. Gastos directos:

- a) Asistencia técnica. En este apartado se subvencionará exclusivamente la contratación de personas físicas o jurídicas. La entidad local beneficiaria podrá subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada.
- b) Honorarios devengados por ponentes, así como dietas por desplazamiento y alojamiento derivados de las ponencias.
- c) Gastos de materiales necesarios para la realización de las actividades.
- d) Gastos de publicación y publicidad de las actividades subvencionadas.
- e) Gasto de alquiler de locales, equipamientos o material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.
- f) Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) exclusivamente durante la realización de las actividades subvencionadas.
- g) Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.



4.4.2. Gastos indirectos asociados al proyecto:

Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención concedida a gastos indirectos del mismo, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

4.5. Proyectos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes proyectos:

- a) Proyectos que no incorporen el enfoque LGTBI+ y de género en su diseño, puesta en marcha y evaluación.
- b) Proyectos y actividades que puedan ser objeto de otras convocatorias específicas aprobadas por otros Departamentos del Gobierno de Navarra.
- c) Proyectos que incluyan actividades únicamente de ocio o lúdico recreativas sin incluir el enfoque LGTBI+ entre sus objetivos.
- d) No se subvencionarán las actividades realizadas con alumnado en todos los ciclos educativos, incluido el 0-3 sea cual sea su titularidad, cuando estas se lleven a cabo en horario escolar lectivo, en coherencia con el Plan de Coeducación que se está ejecutando desde el Departamento de Educación de Gobierno de Navarra.
- e) Programas y actividades propias del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y, en general, todas aquellas actuaciones que se consideren de su competencia directa, o bien competencia de otros departamentos, organismos públicos o entidades públicas.

4.6. Gastos no subvencionables.

Quedan excluidos del ámbito de la presente convocatoria los siguientes conceptos de gasto:

- a) Nóminas de personal contratado por las Entidades Locales, con excepción del que puntualmente se pueda contratar o destinar para la atención a personas que no puedan



cuidar de sí mismas, durante el desarrollo del proyecto, de conformidad con lo establecido en la letra e del apartado 4.4.1.

- b) Gastos derivados del funcionamiento de los servicios propios de la entidad local.
- c) Gastos de comidas, bebidas, aperitivos, regalos, atenciones protocolarias, o similares.
- d) Gastos por compra de equipamientos o productos que pudieran destinarse también a otras actividades (por ejemplo, compra de material informático, de telefonía, etc.).

Base 5ª. Importes totales y cuantía de la subvención.

5.1. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria habilitada.

En caso de que la partida presupuestaria se agote sin poder atender a todas las solicitudes que alcancen la puntuación mínima para ser objeto de subvención, se prorrateará el importe global destinado a cada Modalidad.

5.2. La cuantía máxima a subvencionar por proyecto, con independencia del coste del proyecto total presentado, será de 3.000 euros para cualquiera de las modalidades.

5.3. La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en la base 8, aplicando los siguientes porcentajes:

5.3.1. Para las Modalidades 1, 2, 3 y 4: los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a 60 puntos, de acuerdo con los criterios de valoración de la base 8, recibirán:

- a) Cuando el presupuesto presentado y aceptado sea inferior o igual al máximo a conceder en dichas modalidades, recibirán el 100% de la cantidad presentada y aceptada.
- b) Cuando el presupuesto presentado y aceptado sea superior al máximo a conceder en dichas modalidades, recibirán el 100% de la cantidad máxima a conceder en cada modalidad.

Base 6ª. Documentación.

6.1. Las Entidades Locales que soliciten subvención deberán presentar la siguiente documentación:

a) **Modelo de Solicitud (Anexo 3)**, en el que se incluye la Memoria que describirá el proyecto y el Presupuesto detallado conforme a la descripción del proyecto, que desglosa todas las actividades que se van a desarrollar, no siendo válido un presupuesto global de dicho proyecto. Este Modelo de



Solicitud debe presentarse en un documento único, sin dividirse en diferentes documentos, y cumplimentando la modalidad que corresponda en cada caso.

El modelo podrá obtenerse a través del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es

b) **Certificado de la Secretaría (Anexo 4)** de la Entidad Local, donde se acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la Base 3ª.

6.2. No se exigirá la presentación de esta documentación en aquellos casos en los que el cumplimiento de los requisitos deba ser certificado por órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o bien obre en poder de ésta, en los términos señalados en el artículo 13.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, deberá indicarse en qué momento y ante qué órgano administrativo se presentaron los documentos.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, la Entidad Local será requerida para que, en el plazo de 5 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera así, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la documentación relativa a la descripción del Proyecto y su presupuesto detallado. No obstante, el INAI/NABI podrá solicitar aclaraciones, sin que pueda modificarse el proyecto presentado.

Base 7ª. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se tramitarán electrónicamente desde la opción “Tramitar” de la ficha de la convocatoria, publicada en el apartado de trámites del Portal de Navarra (www.navarra.es), en adelante la ficha de las ayudas.

En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.



La documentación deberá presentarse en documentos separados, ajustándose a los anexos señalados en la Base 6ª, y debidamente identificados con su nombre.

Las solicitudes indicarán una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) que servirá de canal preferente de comunicación y notificación entre el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua y las entidades locales solicitantes.

La solicitante deberá estar suscrita a los procedimientos de notificación electrónica habilitados por el Gobierno de Navarra. La obtención de la DEH y la suscripción a los procedimientos de notificación electrónica se puede realizar en la siguiente dirección, <https://notificaciones.060.es>, y, para ello, es necesario disponer de certificado digital.

Si la solicitud se presenta presencialmente, se requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Base 8ª. Valoración y procedimiento de concesión.

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Sección Jurídica y de Gestión del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

8.2. En la valoración de las solicitudes, el órgano instructor contará con la participación del personal técnico del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua o de personas técnicas especialmente cualificadas, y podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la información en virtud de la cual se concrete la propuesta de Resolución.

8.3. La valoración de las solicitudes se realizará conforme a los criterios recogidos en el Anexo 2.

8.4. Los proyectos que no alcancen en total un mínimo de 60 puntos no serán subvencionados.

8.5. La Sección Jurídica y de Gestión elevará la propuesta de Resolución a la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua. A la propuesta se incorporará un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las correspondientes subvenciones y la valoración de los proyectos.



Base 9ª. Resolución.

9.1. La Resolución de concesión de subvenciones se dictará por la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes. Dicha resolución será notificada a las interesadas y publicada en el portal del Gobierno de Navarra, en la ficha destinada a esta subvención. Transcurrido el plazo de tres meses sin dictar y notificar la resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada, a los efectos de permitir la interposición del recurso correspondiente.

9.2. En la Resolución de concesión se hará constar la relación de entidades solicitantes, el importe de la subvención concedida, y el importe que debe justificarse y, en su caso, la denegación del resto de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones y el artículo 26 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Igualmente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dichos datos serán publicados por la Intervención General de la Administración del Estado en su página web.

9.3. Las entidades y personas jurídicas beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando perciban con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros

Las entidades beneficiarias de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar en el plazo de un mes contado desde la notificación de la resolución de concesión la información se relaciona en el art.



12.4 de la citada Ley Foral, firmada por el representante de la entidad, utilizando la ficha de la convocatoria publicada en el apartado de Trámites del Portal de Navarra.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia por no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido en el citado plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas en los dos puntos anteriores, existe un modelo normalizado de declaración disponible en el apartado trámites del Portal de Navarra: **Declaración de Transparencia (Anexo 5)**.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 10ª. Incidencias en la ejecución de los proyectos.

Los proyectos deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos en la presente convocatoria y de conformidad con la solicitud y la resolución de concesión.

No obstante, en caso de que el importe de la propuesta de subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada y fuese eficiente su concesión, el órgano instructor podrá instar la reformulación de la solicitud, respetando su objeto y características, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. El presupuesto de la reformulación no deberá ser inferior a la suma de la cuantía de subvención propuesta más la de cofinanciación prevista inicialmente, si la hubiera, en términos homogéneos (se mantendrá el mismo porcentaje de cofinanciación reseñado en la solicitud).

Base 11ª. Abono y justificación de las subvenciones.

11.1. Abono de la subvención:

El pago de la subvención concedida se realizará a la finalización del proyecto subvencionado, previa presentación de la documentación de justificación.

11.2. Justificación de la subvención:



Las entidades beneficiarias deberán presentar, con fecha límite 29 de octubre de 2021, la siguiente documentación:

- **Modelo de Memoria (Anexo 6)** según el modelo diseñado para tal efecto que podrá obtenerse través de Internet en la ficha de la ayuda y en la página de Trámites de navarra.es
- **Certificado de Secretaría** de la Entidad Local (**Anexo 7**). Incluirá la justificación del gasto total del proyecto subvencionado, la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. Este certificado a los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración acreditación del pago. La justificación se entenderá de la cantidad de presupuesto presentado en la solicitud, excluidos los conceptos que no fueran aceptados en la resolución de concesión.

Con carácter general se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, a excepción del pago de tributos u otras obligaciones tributarias o pagos a la Seguridad Social que no hayan podido ser satisfechos por no encontrarse abierto el periodo de liquidación de los mismos.

En este Certificado se incluirán los ingresos, ayudas, recursos y subvenciones recibidos para el objeto para el que se concede la subvención, o se hará constar el no haberlos recibido.

- **Modelo de Gastos (Anexo 8)**, que incluirá un listado en formato de hoja de cálculo con el desglose de todos los gastos de las acciones que deberán corresponderse con las facturas presentadas.
- **Copia de las facturas** válidamente emitidas, tributos y demás documentos de valor equivalente y con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa equivalente.
- **Certificado de acreditación de la elección de empresa (Anexo 9)**: En el caso de que la cuantía del gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios superase los 12.000 euros, la entidad local deberá acreditar que la elección de la empresa se ha realizado con criterios de eficiencia y



economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- **Pruebas documentales** de las acciones realizadas y los productos derivados de la realización o difusión de estas.

En ellas deberá quedar plasmado el cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Nafarroako Gobernua/Gobierno de Navarra y el texto: “Nafarroako Berdintasunerako Institutua Lagunduta/Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad”. Todo ello será exigible respecto a las actividades ejecutadas con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

Las instrucciones para reproducir el logotipo pueden ser consultadas en la web del Gobierno de Navarra:

http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial o a través de su Servicio de Publicaciones

Excepcionalmente, en el caso de objetos derivados de algunas de las actividades que por su particular naturaleza hagan difícil incluir el logo y el texto indicados, no será obligatorio incluirlos. No obstante, deberán plasmarse en todos los documentos, publicidad y medios de difusión de las actividades y de estos objetos: folletos, carteles, correos electrónicos, materiales de formación entregados, etc. Asimismo, se incluirán siempre el logo y el texto mencionados en la difusión telemática, página web y cualquier medio que permita su inclusión.

11.3. En el caso de que la justificación se considere insuficiente por parte del órgano instructor para acreditar los mismos, éste requerirá a la Entidad Local para que el plazo de cinco días hábiles acompañe la documentación justificativa necesaria. Dicho requerimiento se efectuará a la dirección de correo electrónico habilitada (DEH) que haya señalado la entidad local en el formulario de solicitud.

11.4. En los casos en los que el coste total definitivo del proyecto subvencionado sufra una minoración respecto de aquél que se tomó en consideración para calcular la subvención, a salvo de





lo dispuesto en la cláusula 10, o cuando la cantidad justificada mediante documentos acreditativos del gasto y certificado de pago fuese inferior a la de la subvención concedida, se efectuará una minoración proporcional de la subvención, siempre y cuando su realización se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se haya acreditado una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, manteniéndose la misma valoración del proyecto.

Base 12ª. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras convocatorias del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua para el mismo objeto y finalidad.

Además, las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrán obtener ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privados de cualquier naturaleza para el mismo objeto y finalidad, sin que el total de las mismas pueda sobrepasar el 100% del coste del proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones.

Base 13ª. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades locales que reciban subvención al amparo de la presente convocatoria tendrán, además de las obligaciones que les vienen impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, las establecidas en las presentes Bases y en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el proyecto subvencionado, cumpliendo la finalidad de la convocatoria.
- b) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua cualquier posible cambio en relación con el proyecto objeto de subvención, así como solicitar autorización por escrito para realizar modificación en la gestión y desarrollo del proyecto subvencionado, requiriéndose, en su caso, la expresa aprobación de la Directora Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua para llevar a cabo posibles cambios en el proyecto.
- c) Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico y económico que efectúe el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, en relación con las subvenciones concedidas.



d) Comunicar al Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la resolución de concesión. No obstante, cuando se tenga conocimiento del hecho con posterioridad a la resolución de concesión, deberá igualmente comunicarse en el momento de la justificación con indicación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y el pago de los mismos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Hacer constar en cualquier tipo de información, comunicación, publicidad, difusión escrita u oral que se realice desde la concesión de la subvención, así como en toda la documentación elaborada en el marco de trabajo de la Agente de Igualdad o en actividades del proyecto subvencionado, la participación del Nafarroako Gobernua/Gobierno de Navarra y el texto: "Nafarroako Berdintasunerako Institutua Lagunduta/Subvenciona Instituto Navarro para la Igualdad".

h) Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre y en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por el que se regulan las obligaciones de transparencia, incluidas las de las beneficiarias/os de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Base 14ª. Reintegro de subvenciones.

14.1. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones establecidas en las bases de esta convocatoria y en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención y a la obligación de reintegrar las cantidades que hubieran sido percibidas y, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago, en la cuantía fijada por la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, sin perjuicio de las demás responsabilidades que puedan exigirse de acuerdo con el Título II de la citada Ley Foral 11/2005.



14.2. El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 35.6 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, debiendo ser resuelto en el plazo de 12 meses desde su inicio.

Base 15ª. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 16ª. Recursos.

Contra esta convocatoria y sus bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 121 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Base 17ª. Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás normativa aplicable.



ANEXO 2

CRITERIOS DE VALORACIÓN

MODALIDAD 1, 2 y 3 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	60
1. Coherencia: Objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto	55
Define objetivo general del proyecto/Define objetivos específicos	5
Plantea el análisis sociodemográfico de la localidad	5
Plantea la metodología	5
Desarrollo cronológico del proyecto	5
Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	5
Presupuesto adecuado al proyecto	10
Identificación de las demandas y necesidades de la población LGTBI+	5
Explicita las herramientas de participación para las personas LGTBI+ que se van a utilizar	5
Definición de las líneas de actuación	5
Adecuación de las políticas, servicios y programas	5
2. Accesibilidad en las actividades del proyecto (en las actividades que forman parte del proyecto se garantizan las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las mismas, comprenderlas y participar en ellas)	5
B) ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL O DEL TERRITORIO EN QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS	5
C) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN PROGRAMADAS	15
D) PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES LOCALES EN EL PROYECTO, DE OTRAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO O DE OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL PROYECTO	15
E) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	5





MODALIDAD 4 CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA SOLICITUDES

VALORACIÓN 100 PUNTOS	
A) CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO	65
1 Coherencia: Objetivos, acciones, tiempos, recursos, presupuesto	50
Define objetivo general del proyecto/Define objetivos específicos	5
Describe las acciones vinculándolas a los objetivos específicos	15
Describe las acciones vinculándolas al público al que se dirigen	5
Desarrollo cronológico del proyecto	5
Recursos humanos y técnicos con los que se cuenta para llevar a cabo las acciones	5
Presupuesto adecuado al proyecto	15
2 Impacto, Seguimiento y evaluación del proyecto	10
Indicadores de realización y resultado	5
Herramientas y mecanismos de evaluación	5
3 Accesibilidad en las actividades del proyecto (en las actividades que forman parte del proyecto se garantizan las condiciones de accesibilidad universal, a fin de que las personas con discapacidad puedan disfrutar de las mismas, comprenderlas y participar en ellas)	5
B) PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DEL TERRITORIO O DE OTRAS ÁREAS DE LA ENTIDAD LOCAL EN EL PROYECTO	15
C) ADECUACIÓN DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS Y A LA REALIDAD DE LA ENTIDAD LOCAL O DEL TERRITORIO EN QUE EJERCE SUS COMPETENCIAS	5
D) ACCIONES DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS	10
E) INNOVACIÓN DEL PROYECTO (Consideración del proyecto como buena práctica y transferible a otras entidades o territorios)	5





ANEXO 3 MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación Entidad		C.I.F. de la entidad					
Persona que presenta la solicitud		Cargo en la Entidad					
Dirección		Localidad		C.P.			
Teléfono de Contacto		Correo Electrónico Notificaciones y Comunicaciones					
Solicitudes Conveniadas. Localidades implicadas							
Nº total de habitantes:		Mujeres		Hombres		N.B.	

DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO

Nombre		Apellidos			
Dirección de trabajo		Localidad de trabajo		C.P.	
Teléfono de Contacto		Correo Electrónico			

MODALIDAD DE LA SOLICITUD (Únicamente podrá presentarse proyecto para una de las modalidades)

Modalidad 1 **Modalidad 2** **Modalidad 3** **Modalidad 4**

Lugar y fecha:

FIRMA

1 Para solicitar subvención para la Modalidad 2 (Elaboración de un Plan Local LGTBI+) será necesario que la entidad local cuente previamente con un diagnóstico LGTBI+ de la localidad que no tenga una antigüedad mayor de 5 años desde su realización.



CSV: 66021CDE1D79E024

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en <https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2021-02-22 12:52:19



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

- MODELO DE SOLICITUD (ANEXO 3)
- INFORMACIÓN DEL PROYECTO Y PRESUPUESTO (Modelo adjunto)
- CERTIFICADO DE SECRETARÍA (ANEXO 4)
- DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA (ANEXO 5)



I. INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Título del Proyecto		
Modalidad	Modalidad 1: Elaboración de diagnósticos locales LGTBI+.	<input type="checkbox"/>
	Modalidad 2: Elaboración de planes locales LGTBI+.	<input type="checkbox"/>
	Modalidad 3: Elaboración de estudios sectoriales LGTBI+.	<input type="checkbox"/>
	Modalidad 4: Diseño y ejecución de la programación a actividades LGTBI+.	<input type="checkbox"/>
Memoria del Proyecto (máximo de 5 páginas)		
<p>En la Modalidad 1 la memoria de los Diagnósticos LGTBI+ contendrá, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Objetivos del Proyecto. b) Análisis sociodemográfico. c) Metodología. d) Identificación de las demandas y necesidades de la población LGTBI+. e) Análisis de la participación de las personas LGTBI+ en el municipio. f) Valoración y adecuación de las políticas. g) Servicios y programas existentes. h) Definición de líneas de actuación 		
<p>En la Modalidad 2 la memoria del Plan local LGTBI+ contendrá, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diagnóstico de la situación LGTBI+ en el municipio. b) Objetivos c) Metodología d) Planificación de actuaciones (para un mínimo de tres años). Esta planificación contendrá: objetivos, líneas estratégicas, áreas, acciones, indicadores y presupuesto económico. 		
<p>En la Modalidad 3 la memoria de los Estudios Sectoriales contendrá, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Objetivos del estudio sectorial LGTBI+. b) Metodología. c) Análisis del estudio. d) Incidencia LGTBI+ en la localidad. e) Conclusiones 		
<p>En la Modalidad 4 la memoria de la programación anual LGTBI+ contendrá, al menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Objetivos. b) Personas destinatarias. c) Actividades. d) Resultados a alcanzar. e) Indicadores de seguimiento. f) Presupuesto. 		
<p>La memoria del Proyecto puede presentarse en un documento separado. Téngase en cuenta que la memoria del proyecto SOLO incluirá información del proyecto y presupuesto para el proyecto que se solicita. No se incluirán todas las actividades en el ámbito de la igualdad LGTBI+ que se realice en la Entidad Local. En el caso que se desee incorporar información de otras actividades realizadas, pero no incluidas en la solicitud se presentará en Anexo con el epígrafe Información Adicional.</p>		





II. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

- El Presupuesto recogerá información exclusivamente de las actividades incluidas en el Proyecto y no la cantidad gastada o prevista por la entidad local en el ámbito de la igualdad LGTBI+. La cantidad total indicada como presupuesto será la cantidad que se deberá justificar como gasto en el momento de la justificación del proyecto.
- La **fecha límite** para la presentación de la justificación es el **29 de octubre de 2021**.
- La justificación incluye la acreditación de los pagos efectuados.

Categoría del Gasto	€
Asistencia Técnica	Importe
Honorarios devengados por ponentes, así como dietas por desplazamiento y alojamiento derivados de las ponencias	Importe
Gastos de materiales necesarios para la realización de las actividades	Importe
Gastos de publicación y publicidad de las actividades subvencionadas	Importe
Gasto de alquiler de locales, equipamientos o material fungible necesario para el desarrollo de las actividades	Importe
Gastos derivados de la atención a personas que no puedan cuidar de sí mismas (guardería, ludoteca, cuidado de mayores, etc.) exclusivamente durante la realización de las actividades subvencionadas	Importe
Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.	Importe
Gastos indirectos asociados al proyecto (máximo 10%)	Importe
TOTAL	Importe€

En _____, a __ de _____ de 2021.

FIRMA





ANEXO 4

CERTIFICADO DE SECRETARÍA (SOLICITUD)

CERTIFICACIÓN REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA – MODALIDAD 2

Convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

(Nombre) _____, Secretario o Secretaria de

CERTIFICA QUE:

1. La entidad local cuenta con un diagnóstico LGTBI+ de la localidad, con una antigüedad menor de 5 años desde su realización.
2. La entidad local no ha obtenido ingresos, subvenciones y/o ayudas provenientes de otras Administraciones, entidades y organismos públicos o privado de cualquier naturaleza para el mismo objetivo y finalidad, que sobrepasen el 100% del coste del proyecto presentado a esta convocatoria de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA



ANEXO 5

DECLARACIÓN DE TRANSPARENCIA

DECLARACIÓN SOBRE LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA

Convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

(Nombre) _____ DNI _____, en representación de _____, CIF _____, con domicilio en _____, formulo la siguiente declaración como entidad beneficiaria de una subvención de la convocatoria a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en el 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

La Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recoge las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, señalando que esta ley foral será aplicable, en cuanto a sus normas de transparencia a las entidades privadas que perciban, ayudas o subvenciones, en los términos previstos en sus artículos 3 c) y 12.4.

El Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, regula las obligaciones de transparencia de las beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, en desarrollo de la Ley Foral 11/2012.

El artículo 3 del citado Decreto Foral establece que están sujetas a la obligación de transparencia las entidades que perciban subvenciones y en las que concurren estas dos circunstancias:

- Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

(A los efectos de calcular si se superan estos límites cuantitativos, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del citado Decreto Foral, DECLARO (indíquese lo que proceda):

- Que la entidad no está sujeta a la obligación de transparencia** (por no concurrir las indicadas circunstancias del artículo 3 del citado Decreto Foral).
- Haber presentado la información con ocasión de la subvención Nombre de la Subvención _____ concedida por Órgano concedente, _____ por lo que **no es preciso reiterarla** dado que no han cambiado los datos facilitados.





- Que la entidad sí está sujeta a la obligación de transparencia** por lo que se comunica, en el anexo de esta declaración, la información establecida en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013 y se adjunta una **copia** de las últimas cuentas anuales de la entidad.
- NO** procede esta obligación por tratarse de una entidad sujeta a la Ley Foral de Transparencia, no incluida en su art. 3 c) y, no estando por ello sujeta a esta obligación.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA Y SELLO

Subvención: subvención para _____

Beneficiaria: _____

ORGANO	CARGO	IMPORTE RETRIBUCIÓN	CONCEPTO RETRIBUCIÓN





ANEXO 6

MODELO DE MEMORIA

Convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para desarrollar proyectos en 2021 dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

Fecha límite 29 de octubre de 2021

Entidad:	
Persona que cumplimenta la memoria:	
Cargo:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

Título del Proyecto	
Modalidad 1	Diagnóstico local LGTBI+. <input type="checkbox"/>
Modalidad 2	Plan local LGTBI+. <input type="checkbox"/>
Modalidad 3	Estudios sectoriales LGTBI+. <input type="checkbox"/>
Modalidad 4	Programación anual LGTBI+. <input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

- Anexo 6. Modelo de Memoria.**
- Anexo 7. Certificado de Secretaría**, con declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste.
- Anexo 8. Modelo de Gastos**, que incluirá un listado en formato de hoja de cálculo con detalle de las facturas. Además, se adjuntará copia de las facturas.
- En caso de que el gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas supere los 12.000 euros: **Anexo 9. Certificado de acreditación de la elección de empresa.**
- Pruebas documentales** de las acciones realizadas y del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua en el proyecto subvencionado.





MEMORIA - Modalidades 1,2 y 3.

Nota- Con carácter general cuando se solicitan los datos desagregados por sexo deberá figurar: mujeres, hombres y otros.

Denominación del proyecto:	
Objetivos generales del proyecto:	
Objetivos específicos:	
Fecha inicio proyecto:	Fecha fin proyecto:
Lugar de realización:	
Descripción del proyecto:	





Metodología utilizada:	
Reuniones:	Nº de reuniones realizadas:
Nº de personas participantes en las reuniones (desagregado por sexo):	
Sectores/ámbitos de las personas participantes:	



Entrevistas individuales:	Nº de entrevistas realizadas:	
Nº de personas participantes en las entrevistas (desagregado por sexo):		
Sectores/ámbitos de las personas participantes:		
Dinámicas/sesiones de trabajo grupales:	Nº realizadas:	
Nº de personas participantes en ellas (desagregado por sexo):		
Sectores/ámbitos de las personas participantes:		





Tipos de fuentes utilizadas:

Se adjunta documento:





MEMORIA - Modalidad 4.

Nota- Con carácter general cuando se solicitan los datos desagregados por sexo deberá figurar: mujeres, hombres y otros.

Denominación actividad:
Objetivos generales:
Objetivos específicos:
Fechas:
Lugar:



Descripción:

Acciones realizadas:

Público al que se dirige la actividad:





Personas asistentes (desagregado por sexo):

--

En _____, a __ de _____ de 2021.

FIRMA





ANEXO 7

CERTIFICADO DE SECRETARÍA (JUSTIFICACIÓN).

Convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

(Nombre) _____, Secretario o Secretaria de (Ayuntamiento o Mancomunidad) _____, de acuerdo con las competencias y facultades que ostenta,

CERTIFICA:

1. Que el gasto total del proyecto subvencionado asciende a _____ euros.
2. Las actuaciones del proyecto han sido con señalamiento del coste. (Incluir a continuación la relación de las acciones y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas).

ACCIÓN	COSTE

(A este certificado hay que acompañar las **facturas** válidamente emitidas y demás documentos de valor equivalente, con validez en tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa equivalente).

El detalle de las cantidades que se certifican se incluirá en: **Anexo 8. Modelo de Gastos.**

3. Que (señalar lo que proceda)
 - se han recibido los siguientes ingresos, ayudas, recursos y subvenciones para el objeto para el que se concede esta subvención (**detallar**)
 - no se ha recibido ningún ingreso, ayuda, recurso o subvención para el que se concede esta subvención.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

FIRMA Y SELLO





ANEXO 8

MODELO DE GASTOS

Documento Excel

Convocatoria para la concesión de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

ANEXO 8. MODELO GASTOS

ENTIDAD

MODALIDAD

DATOS ECONÓMICOS

ACTIVIDADES

Actuación

Acción

Coste

LISTADO DE FACTURAS

Empresa proveedora

Número
Factura

Concepto Gasto

Total

Categoría de gasto
(Seleccione opción)





ANEXO 9

CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA EMPRESA

Convocatoria de subvenciones del Instituto Navarro para la Igualdad / Nafarroako Berdintasunerako Institutua a Entidades Locales de Navarra para desarrollar en 2021 proyectos dirigidos al impulso y apoyo LGTBI+.

Cumplimentar únicamente en el caso de que el gasto subvencionable por la prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia u otros servicios supere los 12.000 euros.

(Nombre) _____, Secretario o Secretaria de (Ayuntamiento o Mancomunidad) _____, de acuerdo con las competencias y facultades que ostenta,

1. Que para la realización del proyecto subvencionado se ha contratado a la entidad/persona (indicar) _____ por un importe de _____ euros y al respecto declara que (elegir el que proceda):

- Esta contratación se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, en los términos previstos en el artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Esta contratación se ha realizado directamente puesto que no existen en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten lo contratado por las especiales características de los gastos subvencionables.
- El gasto se ha realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2021.

FIRMA Y SELLO

